



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°078-2024-MPPA-A**

Aguaytía, 04 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

**VISTO.** – el Expediente Interno N°009083-2023, que contiene Informe N° 106-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH./NSCC, de fecha 5 de febrero del 2024, Resolución De Alcaldía N° 006--2023-MPPA-A, de fecha 01 de enero del 2024, Resolución De Alcaldía N° 040-2023-MPPA-A, de fecha 02 de enero del 2023, Resolución De Alcaldía N° 041-2023-MPPA-A, de fecha 02 de enero del 2024.

**CONSIDERANDO.** –

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, según artículo 212, previsto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en artículo: 212.1. refiere Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. y el artículo 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala en su artículo 20° Atribuciones del alcalde.- son: numerales 20.- " Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y **las administrativas en el gerente municipal**. Las Resoluciones de Gerencia Municipal, resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que , vía acto resolutorio, se debe declarar procedente dicho pedido.

Que, según Informe N° 106-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH./NSCC, de fecha 5 de febrero del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la rectificación por error material para ello señala lo siguiente:

1.- sobre la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 006-2023-MPPA-A, debe corregirse en los siguiente:

**Dice...**

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N ° 325-2022-MPPA-A y todo acto Resolutorio que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**Debe decir...**

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N ° 323-2022-MPPA-A y todo acto Resolutorio que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

2.- sobre la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2023-MPPA-A, debe corregirse en los siguiente:

**Dice...**

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N ° 308-2022-MPPA-A y todo acto Resolutorio que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**Debe decir...**

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N ° 319-2022-MPPA-A y todo acto Resolutorio que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

3.- sobre la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041- 2023-MPPA-A, debe corregirse en los siguiente:

**Dice...**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Debe decir...

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 041-2021-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Corregir por error material el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de las siguientes Resoluciones, debiendo quedar conforme lo siguiente:

1.- sobre la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 006-2023-MPPA-A, debe corregirse en los siguiente:

Dice...

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 325-2022-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Debe decir...

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 323-2022-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

2.- sobre la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2023-MPPA-A, debe corregirse en los siguiente:

Dice...

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Debe decir...

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 319-2022-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

3.- sobre la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041- 2023-MPPA-A, debe corregirse en los siguiente:

Dice...

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Debe decir...

Artículo 2° : dejar sin efecto Legal Resolución de Alcaldía N° 041-2021-MPPA-A y todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTICULOS SEGUNDO.** – **DEJAR SUBSISTENTE**, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL